PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NELDA ROSA ARROYO
DEMANDADO	HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES
RADICACION	2020-0003
FECHA	ABRIL 9 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que está pendiente para continuar con trámite correspondiente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril nueve (09) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa el despacho que mediante auto del 2 de marzo de 2020 se dio traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, dejando la parte demandante vencer en silencio dicho término.

Como quiera que este despacho considera determinante para los resultados de la sentencia en este proceso, la práctica de la prueba grafológica solicitada por el demandado HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES en su escrito del 11 DE FEBRERO DE 2020 este juzgado procederá ordenarla,

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este juzgado:

R E S U ELVE:

1. Decrétese cotejeo pericial de la firma del demandado HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES, en el titulo valor –LETRA DE CAMBIO -, para lo anterior se señalara el día MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2021 a las 9:30 am, a fin de que comparezca el señor mencionado, para tomarle muestras grafológicas- y remitirlas al Instituto de Medicina Legal para que se determine a través de perito adscrito a esa dependencia, si la firma que aparecen como aceptada en el titulo valor es la suya, a costas de la parte demandada, quien deberá consignar previamente el valor correspondiente en la cuenta del Instituto de Medicina Legal.

2. Como quiera que en dicha diligencia necesariamente se requiere la concurrencia personal del demandado, la misma se hará de manera presencial en la sede del Juzgado. Sin embargo que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria las partes se abstendrán de concurrir a la diligencia si han presentado síntomas relacionados con el COVID 19, así mismo se deberán guardar todos los protocolos de bioseguridad dados por el Ministerio de Salud para garantizar que en ningún caso exista exposición de los funcionarios apoderados y/o partes e intervinientes.

3. Una vez efectuado lo ordenado en el numeral anterior, remitir los documentos que correspondan al Instituto de Medicina Legal, conservando copias de los mismos en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

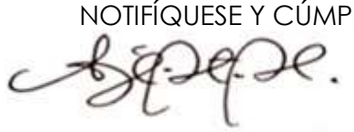

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **030**

SOLEDAD, **ABRIL 12 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO